



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, primero (1) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Demandado	: MARIA MERCEDES MUÑOZ BOTINA
Radicado	: 2022-786

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** en contra de **MARIA MERCEDES MUÑOZ BOTINA** se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. Debe allegar los autos que por medio de los cuales se liquida y aprueba las costas dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho incoado por **MARIA MERCEDES MUÑOZ BOTINA** contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, radicado bajo el No. 4100 1333 3007 2017 00522 00 que curso en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** en contra de **MARIA MERCEDES MUÑOZ BOTINA**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ